Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2021-00043-00
Demandante	MOISES OLIVEROS OLIVEROS
Demandado	PROTECCIÓN S.A. Y OTROS

El día 26 de enero de 2023, el despacho procedió a realizar la notificación al litisconsorte necesario lo ordenado en auto del 13 de diciembre de 2022, según consta en el numeral 38 del expediente digital.

El día 10 de febrero de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte del litisconsorte necesario **PORVENIR S.A.**, previo a analizar el escrito de contestación se reconoce a la abogada **CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.726.059 y porta la T.P. No. 137.767 del C.S. de la J., como apoderada de **PORVENIR S.A.**

El día 10 de febrero de 2023 a las 11:29 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte del litisconsorte necesario **PORVENIR S.A.,** encontrando el despacho que la misma fue arrimada oportunamente y al cumplir con los requisitos contemplados en el art. 31 del CPTSS, la misma **SE TENDRÁ POR CONTESTADA** la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, , **SEÑALESE** fecha y hora del **VIERNES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia,** al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho**. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada **CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.726.059 y porta la T.P. No. 137.767 del C.S. de la J., como apoderada de **PORVENIR S.A.**

TERCERO: SEÑALAR fecha y hora del **VIERNES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el Palacio de Justicia,** al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho**. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 022 de fecha 24 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35293c8dc263a86ffeb05c50c3b9b49281527195fb63c690ca7d63f10d460e97**

Documento generado en 23/02/2023 03:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica